

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. pesetas. 6
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sallos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serrna. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado de primera instancia de La Almunia se presentó a nombre de D. José Callejas un interdicto de recobrar la posesion del derecho de introducir ganados a pastar en la dehesa y dehesilla de Suñen, derecho en el cual habia sido perturbado por el Alcalde de Epila al acordar este que los ganados del demandante no pudieran entrar en los referidos terrenos sin ciertas condiciones, y al imponer a aquel una pena por haber introducido los ganados sin llenarlas:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojado, acordada la restitucion y llevada a cabo, el Gobernador de Zaragoza, a instancia del Alcalde de Epila, requirió de inhibicion al Juzgado, el cual, una vez sustanciado el interdicto sostuvo su jurisdiccion:

Que el Gobernador ofició al Juzgado manifestándole que dirigia la oportuna comunicacion a la Audiencia, toda vez que el Juez habia dictado ya auto final en el asunto:

Que el Juez dictó una providencia disponiendo que se remitieran a la Superioridad los autos que se hallaban pendientes de la apelacion interpuesta por el Alcalde de Epila de la sentencia restitutoria, toda vez que se dejaba libre la jurisdiccion del Juzgado:

Que el Gobernador dirigió a la Audiencia de Zaragoza un oficio de requerimiento, fundándose en que el art. 89 de la ley municipal prohibe la adhesion de interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos, y Alcaldes dictadas en asuntos de su competencia, doctrina establecida por la Real orden de 8 de Mayo de 1869 y varias decisiones: en que segun la resolucion de 21 de Marzo de 1870, «el auto final de un interdicto no impide la competencia: en que si D. José Callejas trata de sostener el estado posesorio de los pastos, debió alegarlo al reclamar contra la imposicion de las multas por el Alcalde, hecha en virtud de unas Ordenanzas municipales aprobadas debidamente, y contra las cuales no se interpuso recurso alguno: en que dichas multas fueron confirmadas por la Autoridad requirente, si bien rebajando su importe por exceder su cuantía de la que señala el art. 77 de la ley municipal: en que el asunto era de la competencia de la Alcaldía por tratarse de la infraccion de unas Ordenanzas municipales; y si D. José Callejas se creyó lastimado en sus derechos civiles, podia acudir al juicio civil ordinario, pero no al interdicto: en que no tiene aplicacion al presente caso el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohibe que se susciten competencias en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, porque no tiene ese carácter el auto restitutorio que recae en los interdictos; y por último, en que habiendo dejado de entender el Juzgado en el asunto, procedía el requerimiento a la Audiencia:

Que la Sala, despues de tramitado el incidente, sostuvo su jurisdiccion alegando que las providencias administrativas contra las cuales no puede reclamarse por la via de interdicto son las que hayan sido dictadas por la Administracion dentro del círculo de sus atribuciones; y acerca de esto nada se decia en el oficio de requerimiento, puesto que no se citaba disposicion alguna que autorizara a los Alcaldes para proceder como procedió el de Epila: que la propiedad, bajo todos sus aspectos, ya se trate del dominio pleno ó de algunas desmembraciones, ó ya del hecho de la posesion, está regida por las leyes civiles, cuya aplicacion corresponde a los Tribunales: que en el interdicto se trata de una cuestion privada que afecta ó puede afectar a los particulares, cuyo estado posesorio corresponde declarar a la Autoridad judicial: que el Alcalde de Epila, con el pretexto de aplicar un bando de policia, ha resuelto por sí y ante sí una cuestion posesoria entre los propietarios de la dehesa y dehesilla de Suñen y D. José Callejas, que en virtud de un título de adquirir se cree con derecho a usufructuar los pastos de aquellas fincas: que el modo de obrar del Alcalde en esta cuestion es a todas luces improcedente, y que sus atribuciones de policia y las providencias que con arreglo al bando dictó imponiendo al demandante una multa no se contrarian derechamente por la sentencia recaida en el interdicto, puesto que la aplicacion del bando se halla subordinada al estado posesorio de las fincas, cuya determinacion corresponde a la jurisdiccion ordinaria; y citaba la Sala la Real orden de 8 de Mayo de 1869, el art. 89 de la ley municipal y el 76 de la Constitucion.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto.

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiéndose un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Visto el art. 64 del reglamento citado, que dispone que el Gobernador, oído el Consejo (hoy Comision provincial), dirigirá dentro de los tres días de haber recibido el exhorto nueva comunicacion al requerido insistiendo ó no en declararse competente:

Considerando:

1.º Que las citas legales contenidas en el oficio de requerimiento se refieren todas a la prohibicion de entablar interdictos contra providencias dictadas por la Administracion dentro del círculo de sus atribuciones; a la facultad de los Gobernadores para entablar competencias en los interdictos despues de dictado el auto restitutorio, y a la cuantía de las multas que pueden imponer los Ayuntamientos por infraccion de las Ordenanzas y reglamentos:

2.º Que no puede tenerse por cumplido el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 con las citas referidas, puesto que ninguna de ellas se dirige a demostrar que el conocimiento del asunto esté reservado a la Administracion:

3.º Que el Gobernador debió insistir en el requerimiento en los términos que prescribe el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, puesto que si bien habia sido ya interpuesto el recurso de apelacion del auto restitutorio cuando el Juez recibió el oficio de requerimiento, todavía no habia sido admitido el recurso, y por tanto el Juez conservaba su jurisdiccion:

4.º Que de lo expuesto se deduce que existe un vicio sustancial en el modo de suscitar la competencia que impide resolver por ahora el conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no há lugar a decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y para cubrir vacante reglamentaria,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. Claudio Montero y Gay.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y para cubrir vacante reglamentaria,

Vengo en promover al empleo de Capitan de navío de primera clase de la Armada al Capitan de navío D. Francisco de Paula Castellanos y Canales.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar de los cargos de segundo Jefe del Apostadero de la Habana y Comandante general de su Arsenal al Contraalmirante de la Armada D. Claudio Montero y Gay; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Secretario de la Junta superior consultiva del ramo al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. Eduardo Butler y Anguita; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. Rafael Feduchi y Garrido; quedando sa-

tisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar segundo Jefe del Apostadero de la Habana y Comandante general de su Arsenal al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Eduardo Butler y Anguita.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Secretario de la Junta superior consultiva del ramo al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Rafael Feduchi y Garrido.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal de la Carraca al Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Francisco de Paula Castellanos y Canales.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento de

Ferrol y Comandante general de su Arsenal al Contraalmirante de la Armada D. Miguel Manjon y Gil de Atienza.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones hechas por esa Direccion sobre la necesidad de adoptar algunas medidas que, sin perjudicar en lo más mínimo el buen servicio de los establecimientos que están á cargo del cuerpo facultativo de Beneficencia general, puedan reducir las obligaciones y gastos tan excesivos de los mismos, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se suspendan las oposiciones anunciadas en l. GACETA de 6 y 11 del mes próximo pasado para la provision de cuatro plazas de Profesores supernumerarios del mencionado cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1881.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Museo Naval.

Debiendo verificarse varias obras de reparacion en el edificio del Museo Naval, queda cerrado al público dicho establecimiento hasta que estas se terminen.
Madrid 4 de Enero de 1881.—El Director, Javier de Salas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por Real orden de 9 del actual para adquirir por concurso una máquina y caldera de fuerza de seis caballos de vapor que sirva de motor para las de imprimir de este Establecimiento, se invita á los fabricantes, tanto nacionales como extranjeros, para que en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten proposiciones detalladas con los modelos correspondientes de dicho artefacto, á fin de que se adopte el que á juicio de los peritos nombrados al efecto reuna condiciones más ventajosas para los intereses de esta Imprenta.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, se ha señalado el día 15 del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los materiales sobrantes de los andamios empleados en la construccion del chapitel de la torre N. E. del edificio que ocupa este Ministerio, y cuyo importe asciende á 1.803 pesetas con 76 céntimos.

La subasta se verificará en este Ministerio en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1882, hallándose desde hoy de manifiesto en el mismo, para conocimiento del público, la relacion en que se expresan las clases, dimensiones y precios de los materiales, así como el pliego de condiciones y el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten.

Madrid 5 de Enero de 1881.

Direccion general de Administracion y Fomento.

El Gobernador general de la isla de Cuba concedió con fecha 29 de Noviembre último Real cédula de privilegio por cinco años á D. Luis Bacallado y Sanchez por unas mejoras introducidas en el aparato de su invencion para elaborar azúcar á fuego lento, cuya patente le fué concedida en 29 de Abril anterior.

Lo que se anuncia en la GACETA en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
Madrid 5 de Enero de 1881.—El Director general, Joaquin Maldonado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 4 de Diciembre de 1880.

ACTIVO.		ORO.		BILLETES.	
		PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....				5.115.406'90	7.596.854'90
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	1.260.616'14	2.784.246'07		
	Idem de tres á seis id.....	614.933'58	693.822'98		
	Idem á más tiempo.....	4.725.650'72	542.500		
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	6.601.200'44	4.020.368'45	6.602.275'44	4.059.576'45
		1.075	39.008		
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	4.590.000	"		
	Comisionados.....	1.199.250'06	"		
	Sucursales.....	581.643'05	3.114.432'02		
	Créditos vencidos.....	125.153'64	2.763.358'02		
	Cuentas varias.....	"	"		
	Corresponsales.....	1.629'59	"	6.497.676'34	5.877.790'04
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....				"	44.900.076'90
Propiedades.—Fincas y moviliario.....				110.000	"
Generales.....				77.404'14	11.656'47
				18.402.762'12	62.445.954'16
PASIVO.					
Capital.....				8.000.000	
Fondo de reserva.....				470.567'36	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	6.872.289'02	6.823.234'45		
	Depósitos sin interés.....	195.016'13	424.354'75		
	Dividendos atrasados.....	23.775	35.991'45		
	Idem corriente, núm. 48.....	30.400	"		
				7.123.480'05	7.285.580'65
Billetes emitidos.....	Por el Banco.....		6.159.845		
	Emision de guerra.....		44.900.076'90		
					51.059.921'90
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	450.500	"		
	Corresponsales.....	"	39.601'05		
	Contrato de contribuciones.....	"	155.574'98		
	Cuentas varias.....	589.624'16	2.141.851'14		
				1.040.124'16	2.387.027'17
Saneamiento de créditos vencidos.....				9.041'70	1.487.673'77
Intereses por cobrar.....				1.580.938'40	49.916'30
Ganancias y pérdidas.....				178.640'35	225.834'37
				18.402.762'12	62.445.954'16

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Setiembre de 1880, comparado con igual mes anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.										DERECHOS COBRADOS.				VALOR de cada tonelada en la importacion. Pesos. Cs.				
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE TONELADAS. Productivas. Improductivas.	TOTAL. Pesos. Cs.	Presupuesto extraordinario por 100. Pesos. Cs.	1 por 100 sobre pagars. Pesos. Cs.		COMISOS. Pesos. Cs.	MULTAS. Pesos. Cs.	NAVEGACION. Pesos. Cs.	DEPOSITO. Pesos. Cs.
	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas totales.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas totales.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas totales.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas totales.									
Habana.....	14	90	418-8	5	13286	7974	43286	43	48	769-11	769-11	43204	43204	43204	674,719-41	22,605-90	4,480-73	2,356-66	81-62	697-10	54,890-31	757,047-46	49-39						
Matanzas.....	1	6	5,812-43	390	704	4,714-63	469	41	4	1,238-44	1,238-44	4,097-09	4,097-09	4,097-09	64,373-48	6,868-59	169-64	2,928-08	81-62	944-15	80,559-08	48-51							
Cuba.....	41	43	661	390	704	4,714-63	469	41	4	1,238-44	1,238-44	4,097-09	4,097-09	4,097-09	88,891-71	5,268-07	497-26	2,928-08	81-62	8,401-05	97,050-47								
Cárdenas.....	1	2	443-77	6	1,834	1,834	3,158-0	41	3	330-04	330-04	2,337-77	2,337-77	2,337-77	49,704-55	3,005-72	85-53	2,928-08	81-62	4,313-63	24,082-44								
Cienfuegos.....	1	3	519	4,845	4,900	4,193	4,900	9	3	1,162	1,162	4,878	4,878	4,878	31,808-07	1,647-68	163-97	2,928-08	81-62	2,685-42	35,709-14								
Trinidad.....	1	1	1,160	4-8	4-8	4-8	4-8	6	1	4,160	4,160	4,051	4,051	4,051	8,092-92	2,408-81	22-75	2,928-08	83-20	4,140-1	10,607-78								
Nuevitas.....	2	1	8-90	228-88	228-88	65-04	228-88	42	1	73-24	73-24	2,320-09	2,320-09	2,320-09	3,770-98	930-47	2,928-08	2,928-08	2,928-08	4,140-1	5,133-49								
Manzanillo.....	1	1	286	410	667-05	410	667-05	7	1	667-05	667-05	4,052-21	4,052-21	4,052-21	5,522-80	2,734-49	2,928-08	2,928-08	2,928-08	2,928-08	8,355-99								
Caibarien.....	1	1	29	2,400	2,400	20	2,400	6	1	648	648	2,707	2,707	2,707	2,766-59	2,486	2,928-08	2,928-08	2,928-08	0-88	2,791-45								
Gibara.....	1	1	4,121	180	526	180	526	2	1	211	211	3,956	3,956	3,956	4,392-86	1,499-96	2,928-08	2,928-08	2,928-08	2,928-08	6,992-98								
Baracoa.....	1	1	1,421	180	526	180	526	2	1	211	211	3,956	3,956	3,956	4,392-86	1,499-96	2,928-08	2,928-08	2,928-08	2,928-08	6,992-98								
Guantanamo.....	1	1	4,121	180	526	180	526	2	1	211	211	3,956	3,956	3,956	4,392-86	1,499-96	2,928-08	2,928-08	2,928-08	2,928-08	6,992-98								
Santa Cruz.....	1	1	4,121	180	526	180	526	2	1	211	211	3,956	3,956	3,956	4,392-86	1,499-96	2,928-08	2,928-08	2,928-08	2,928-08	6,992-98								
TOTAL EN 1880.....	32	38	49,985-40	4,839-21	47,870-57	49,664-75	47,870-57	200	48	7,926-83	7,926-83	31,464-44	31,464-44	31,464-44	890,913-17	44,362-82	5,994-88	2,848-74	81-62	1,065-22	76,796-67	1,081,463-12							
IDEM EN 1879.....	44	43	23,757-79	7,251-78	8,092-58	24,419-02	8,092-58	226	26	8,588-86	8,588-86	25,419-71	25,419-71	25,419-71	1,124,480-21	48,253-08	8,163-65	4,857-16	243-79	2,147-93	76,796-67	1,184,850-42							
Diferencia. { Más 1880.....	12	5	26,227-61	2,412-57	2,412-57	24,154-77	2,412-57	26	18	6,537-97	6,537-97	6,044-70	6,044-70	6,044-70	263,967-04	3,890-86	2,770-77	981-38	164-17	1,065-22	76,796-67	403,367-30							
{ Menos 1880.....	12	5	26,227-61	2,412-57	2,412-57	24,154-77	2,412-57	26	18	6,537-97	6,537-97	6,044-70	6,044-70	6,044-70	263,967-04	3,890-86	2,770-77	981-38	164-17	1,065-22	76,796-67	403,367-30							

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.										EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.										DERECHOS COBRADOS.				OBSERVACIONES.
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE TONELADAS. Productivas. Improductivas.	TOTAL. Pesos. Cs.	Presupuesto extraordinario por 100. Pesos. Cs.	VALOR de cada tonelada en la exportacion. Pesos. Cs.	
	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas totales.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas totales.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas totales.	Procedencia. Nacional.	Extranjera.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas totales.					
Habana.....	12	433	433	58	67	41,725	3,399-72	23	8	5,199-97	5,199-97	2,738-64	2,738-64	2,738-64	49,248	419,669-87	45,957-54	135,625-44	135,625-44	135,625-44	45,957-54	45,957-54			
Matanzas.....	3	30	30	30	27	607	3,473-98	7	2	1,758-35	1,758-35	3,057-71	3,057-71	3,057-71	3,329-72	46,889-96	2,244-97	48,801-93	48,801-93	48,801-93	2,244-97	2,244-97			
Cárdenas.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Cienfuegos.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Trinidad.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Sagua.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Nuevitas.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Manzanillo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Caibarien.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Gibara.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Baracoa.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Guantanamo.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Santa Cruz.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
TOTAL EN 1880.....	20	4,484	4,484	452-31	2,070-85	24,960-92	3,399-72	70	58	11,209-02	11,209-02	7,732-08	7,732-08	7,732-08	26,444-92	201,336-96	25,434-43	226,768-41	226,768-41	226,768-41	25,434-43	25,434-43			
IDEM EN 1879.....	25	2,821-55	2,821-55	3,579-41	5,332-43	26,579-29	3,579-41	66	67	20,775-71	20,775-71	40,742-89	40,742-89	40,742-89	29,300-84	273,302-73	25,434-43	273,302-73	273,302-73	273,302-73	25,434-43	25,434-43			
Diferencia. { De más 80.....	5	1,662-80	1,662-80	1,152-90	3,971-28	8,381-63	1,152-90	4	9	9,866-69	9,866-69	3,020-80	3,020-80	3,020-80	3,085-92	71,963-77	25,434-43	46,534-32	46,534-32	46,534-32	25,434-43	25,434-43			
{ De menos 80.....	5	1,662-80	1,662-80	1,152-90	3,971-28	8,381-63	1,152-90	4	9	9,866-69	9,866-69	3,020-80	3,020-80	3,020-80	3,085-92	71,963-77	25,434-43	46,534-32	46,534-32	46,534-32	25,434-43	25,434-43			

COMPARACION DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE IMPORTACION.		DERECHOS DE EXPORTACION.		TOTAL.	
Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
En 1880.....	4,024,463-12	236,768-41	1,458,433-15	4,261,231-53	
En 1879.....	4,184,850-42	273,302-73	1,458,433-15	4,458,583-30	
Diferencia.....	160,387-30	46,534-32	299,901-62	199,901-62	

Madrid 14 de Diciembre de 1880.—El Director general, Juan Surrá.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Escalafon del Cuerpo de empleados de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1880, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 del reglamento (1).

Table with columns: Número de la escala, NOMBRES, Provincia de la naturaleza, EDAD (Años, Meses, Días), ANTIGÜEDAD en el grado (Años, Meses, Días), TOTAL de servicios (Años, Meses, Días), and DESTINO QUE SIRVE EN LA ACTUALIDAD. The table lists various officials and their details, categorized into EXCEDENTES, CESANTE, and ACTIVOS.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se concluirá.)

Dirección general de la Deuda.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Sección de recibo del Departamento de Emisión se admitan todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, á contar desde el 10 del actual inclusive, los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior que han resultado amortizados en el sorteo celebrado en 29 de Diciembre último.

La presentación tendrá lugar con dobles facturas que al efecto se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, relacionándose los títulos por series y numeración correlativa de menor á mayor, y conteniendo al dorso el siguiente endoso:

A la Dirección general de la Deuda pública para su amortización por sorteo. (Fecha y firma del interesado.)

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Enero de 1878, los tenedores de títulos amortizados en el noveno grupo de Deuda interior y octavo de la exterior deberán presentar, á la vez que dichos títulos, los cupones correspondientes á los siguientes vencimientos.

Títulos amortizados por las bolas 72 de interior y 97 de exterior, con el cupon de 1.º de Enero de 1878 y siguientes.

Idem bolas números 21 de interior y 67 de exterior, id. de 1.º de Julio de 1878 id.

Idem bolas números 6 y 59 de interior y 43 y 48 de exterior, idem de 1.º de Enero de 1879 id.

Idem bolas números 27 de interior y 73 de exterior, id. de 1.º de Julio de 1879.

Idem bolas números 51 y 56 de interior y 64 y 94 de exterior, id. de 1.º de Enero de 1880 id.

Idem bolas números 32 y 80 de interior y 80 y 100 de exterior, id. de 1.º de Julio de 1880 id.

Idem bolas números 47 y 63 de interior y 1 y 42 de exterior, id. de 1.º de Enero de 1881 id.

Idem bolas números 14, 78 y 94 de interior y 17, 29 y 95 de exterior, así como todos los amortizados en los demás grupos, idem de 1.º de Julio de 1881 id.

A los interesados que ya hubiesen presentado ó cobrado los referidos cupones se les advierte que al hacer efectivo el reembolso de los títulos tienen que reintegrar el importe de aquellos.

La Sección de recibo del Departamento de Emisión, en el acto de la presentación, taladrará los títulos á presencia de los interesados, á los cuales hará entrega de un ejemplar de las facturas debidamente autorizado para su resguardo.

El pago tendrá efecto por el 50 por 100 del valor nominal de los títulos, con arreglo á lo determinado en el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, cuyo llamamiento se verificará por medio de la GACETA DE MADRID, á partir del día 24 del corriente. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Enero de 1881.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 10 de Marzo de 1873, y los números 17.267 de entrada y 2.191 de registro, del concepto de necesario, por valor de 4.988 pesetas y 84 céntimos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Puebla de San Medel, provincia de Salamanca, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 14 de Diciembre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

En expediente núm. 28.639 de este Departamento ha acordado la Junta de la Deuda pública se anuncie el extravío de la carpeta-resguardo, núm. 170, con que en 6 de Marzo de 1841 presentó D. Manuel Lino Ruiz Portal, como apoderado del Beaterio del Carmen de Málaga, dos documentos de Deuda consolidada al 5 por 100 no trasferibles, números 1.214 y 1.215, para la capitalización de sus intereses.

En su consecuencia, la persona en cuyo poder exista dicho documento lo presentará en estas oficinas dentro del término de 30 días; teniendo entendido que de no verificarlo se tendrá por nulo, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación, conforme dispone la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 14 de Diciembre de 1880.—El Jefe del Departamento, José María de Eulate.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, Creagh.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 1.º

Relacion de los créditos procedentes del ramo de recompensas que han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesión de 28 de Diciembre último, con arreglo á las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876, cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo y del apoderado que ha gestionado el expediente, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Relacion núm. 18.

Número 841.—Acreedor Doña Rosa Rivera, viuda de Don José Turmo; apoderado D. Francisco Javier Pohl: créditos 4.785 03 rs.

Núm. 842.—Acreedor D. Alvaro Valdés Inclán, Marqués de San Esteban, Conde de Canalejas; apoderado D. Francisco Noriega.

Núm. 843.—Acreedor los fabricantes de las salinas de la villa de Gerri, Cataluña; apoderado D. Pedro Fernandez: créditos 11.740'83 rs.

Núm. 844.—Acreedor D. Antonio Gregorio, por una pensión que disfrutaba sobre las Aduanas de Cádiz; apoderado D. José Francisco de Luna.

Núm. 845.—Acreedor Doña Rosa Cenizo y D. Baltasar Zapata; apoderado los mismos: créditos 231.000 rs.

Núm. 846.—Acreedor D. Antonio Fernandez y Doña Ramona Rodriguez, como herederos de la Marquesa de Peradilla, por los réditos del capital de la vara de Alguacil Mayor de Com.º de Aragon; apoderado D. Juan Antonio Fernandez.

Núm. 847.—Acreedor D. Juan de Recas, como heredero de D. Francisco Manuel Ruiz, por la recompensa de las utilidades del oficio de Portero de Cámara del Consejo de Cruzada; apoderado D. Baltasar Peiron y Merino.

Núm. 848.—Acreedor D. José Nava y Bolaño, como esposo de Doña María Joaquina Salavert y Quintanadueñas, por el valor municipal de la vara de Alguacil Mayor del extinguido Consejo de Castilla; apoderado D. Gabriel de la Vega.

Núm. 849.—Acreedor D. Baltasar Antonio Zapata; apoderado el mismo: créditos 58.162'50 rs.

Núm. 850.—Acreedor los herederos y sucesores de D. Pablo Malla; apoderado D. Francisco Arce y Gayangos: créditos 623.540 reales.

Núm. 851.—Acreedor Sr. Conde de Valdecañas, en representación de su mujer; apoderado Jaime Pedros.

Núm. 852.—Acreedor el Duque de Almodóvar, por el título de la vara de Alguacil Mayor de los servicios de millones de la ciudad de Córdoba; apoderado D. Baltasar Martinez.

Núm. 853.—Acreedor el Marqués de Castelar, por los réditos

de 1.º de Enero de 1815 á 9 del mismo mes de 1817, del mayorazgo fundado en Tesorería general por la Marquesa de los Balbases; apoderado D. Pedro Irigoyen.

Núm. 854.—Acreedor D. Felipe Marsien Tello de Eslava; apoderado D. Antonio Tassara y Vernimmen: créditos 4.666'65 reales.

Núm. 855.—Acreedor los herederos de D. Antonio Muñoz y Cárdenas, poseedores de la Escribanía de registro de la Aduana de la Puerta del Puente de la ciudad de Córdoba; apoderado D. Miguel Aroca.

Núm. 856.—Acreedor el Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban, por los réditos de las salinas de Cardona; apoderado D. Rafael Cabrera: créditos 252.224'74 rs.

Núm. 857.—Acreedor Doña María Josefa Peñuelas, por réditos del servicio de millones de las Tesorerías de Cuenca, Huete y San Clemente; apoderado la misma.

Núm. 858.—Acreedor D. Cristóbal Arroniz Gil de Palacios, como marido de Doña Mónica Hernandez, por los atrasos que desde 1804 dejó percibir D. Juan José Amaya, poseedor de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Arroyo del Puerto por Fray Fernando Ramirez; apoderado D. José María Prado.

Núm. 859.—Acreedor Sr. Conde de Guendulain, por una escritura de venta del mayorazgo fundado por D. Alonso Herrera; apoderado D. Miguel Echarri.

Núm. 860.—Acreedor D. José Antonio Echeverte, Administrador de las memorias fundadas por Antonio María Salavert; apoderado el mismo Sr. Echeverte: créditos 205.555'56 rs.

Núm. 861.—Acreedor Sr. Marqués de Camarasa; apoderado el mismo: créditos 23.768'02 rs.

Núm. 862.—Acreedor D. Carlos Engracia Carrasco, por la indemnización de unas posesiones que perdió en Orán en el año de 1790; apoderado el mismo.

Núm. 863.—Acreedor D. Francisco Javier Elío, Marqués de Vesolla, por los cinco puertos secos, el mayorazgo titulado de Betiz; apoderado el mismo.

Núm. 864.—Acreedor D. Agustín Altemiz; apoderado Don Juan Soler Casades: créditos 40.020'36 rs.

Núm. 865.—Acreedor el Sr. Dean y cabildo de la Catedral de Toledo; apoderado D. Robustiano Boda: créditos 75.994'18 reales.

Núm. 866.—Acreedor el Sr. Marqués de Bellisca y del Rafol, por la pensión alimenticia que disfrutaba su casa; apoderado D. José María Nocedal.

Núm. 867.—Acreedor Doña María Josefa Jordá; apoderado D. Alonso Guzman de Villoria: créditos 35.644 rs.

Núm. 868.—Acreedor el Ayuntamiento de Palos, por recompensa de las salinas del mismo pueblo.

Núm. 869.—Acreedor el Duque de Osuna, por las Salinas del pueblo de Cifuentes; apoderado D. Andrés Perez.

Núm. 870.—Acreedor el Sr. Duque de Montemar, Marqués de Canromonel, por el oficio de Gran Canciller del Consejo de Hacienda y sus Tribunales.

Madrid 3 de Enero de 1881.—El Jefe del Departamento, José María Gonzalez.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos, núm. 149.407, expedido por este Banco en 19 de Noviembre último á favor de D. Manuel Errando Donderis, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, que espiran en 9 de Febrero de 1881, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—953

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Resumen de los estados de precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el año último, segun los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios.

MESES.	RENTA perpétua de 3 por 100.		DEUDA amortizable al 2 por 100.		Deuda del personal.....	Bonos del Tesoro	Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	BANCO HIPOTECARIO.			OBLIGACIONES del Banco y Tesoro.		Obligaciones del Tesoro sobre el producto de Admon.	Banco hispano colonial. — Acciones.	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Admon. de Cuba.....	ACCIONES DE CARRETERAS. Emisión.				Otras públicas.....	OBLIGACIONES GENERALES DE FERRO-CARRILES DE			
	Interior.	Exterior.	Interior.	Exterior.				Cédulas al 7 por 100.	Cédulas al 6 por 100.	Billetes hipotecarios al 6 por 100.	Serie interior.	Serie exterior.				1.º Abril 1830.	31 Agosto 1832.	9 Marzo 1835.	1.º Julio 1836.		2.000 reales	20.000 reales	A la R. Santander.	
Enero ...	15'305	16'265	33'265	38'900	76'163	92'380	90'663	102	99'365		98'255	95'385	96'085			78	60			49'500	32'020	32		
Febrero ...	15'795	17'180	36'845	40'125		93'123	92'250	103'375	100'135	99'800	98'475	98'800	96'860			79	60			49'810	33'350	33'350		
Marzo....	16'190	17'300	37'430		75	94'710	92'625		101'075	100'550	99'400	99'705	97'730			79'250	60'660		60	50'300	34'505	34'150	34'250	
Abril....	16'725	17'960	38'110	41	74'500	94'310	93'300	102	99'420	101'500	98'800	99'360	97'590			81'250	63'500			54'250	35'800	36'870	36'325	
Mayo....	17'700	18'825	38'970	41'875	74'250	95'550	95	104'500	100'050	100'500	99'500	99'880	98'250		89'500	84	65'500		69'500	56	37'685	37'950	37'460	
Junio....	18'275	19'100	39'200	42'250	75'750	96'300	96'150	104	100'700		100'050	100'200	98'900			87	60'050	80	70	57	38'325	38'200	38'100	
Julio....	19'200	19'940	38'740	41'500	77'500	96'720	93'500		101'830		99'630	99'710	98'520			87'740	85		71	55	38'980	38'580	37'600	
Agosto...	19'800	20'500	39'660	41'250	74'750	98'640	96'500		102'750		100'480	100'620	99'610			90'820	86			65	40'760	40'950		
Setiembre.	21'227	21'570	41'280		75'300	100	96'590	104'500	103'710		101'450	101'500	100'630			92'600	91'660	75'250		81'330	65'675	44'380	44'087	44'950
Octubre...	21'950	22'680	40'980	43	74'750	99'075	96'630		101'400	103	100'550	100'610	99'990			92'500		77'500		72	43'425	44'725	45'660	
Noviembre	21'330	22'175	41'450	42'250	74'750	99'430	96'900	103'750	103'060		100'750	100'950	100	136'500		93'450		76'376		81'320	67'380	42'900	41'770	41
Diciembre.	21'870	22'575	42'560	44'750	74'250	100'400	98'200	104'500	103'810		101'580	101'500	101'130			94'865	93	80		82'250	69	43'125	43'200	43'150
	18'780	19'672	39'291	41'790	74'924	96'736	94'839	103'578	101'417	101'070	99'910	100'401	98'738	136'500	89'500	91'996	84'416	68'383	80	73'630	59'259	38'771	38'819	38'722

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Director general, Gumersindó Vicuña.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Arroba, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas.
La de Luciana, con el de 312'50.
La de Aldea de Ventillas, con el de 275.

Escuela de niñas.

La sustitución de una de las de Alcázar de San Juan, dotada con el sueldo de 366'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Hontova y Huerta de la Obispaña, dotadas con el sueldo de 500 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Tierzo, dotada con el sueldo de 500 pesetas.
La de Retiendas, con el de 370.
La de Torrecuadrada de Molina, con 362'50.
La de Torremocha del Campo, con 300.
La de Villacousa de Polositos, con 285.
La de Garbajosa, con 280.
La de Pinilla de Jadraque, con 260.
La de Tordelrábano, con 220.
La de Torrecuadrada de Valle, con 195.
La de Villacorza, con 185.
La de Casillas, con 162'50.
La de Tordeloso, con 128'75.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Vegas de Matute, dotada con 625 pesetas.
La de Onrubia, con 560.
La de Chatun, con 321'25.

Escuelas de niñas.

Las de Cuevas de Provanco y Muñopedro, dotadas con 446'50 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

En las oposiciones de Madrid en Mayo próximo se proveerán las Escuelas de nueva creación que siguen:

La de párvulos de Alcalá de Henares, dotada en 1.625 pesetas anuales.
La de niñas de dicha ciudad, con el sueldo de 946 pesetas.
La de id. de Leganés, con el de 734.
Las de Fuenlabrada, Morata de Tajuña, Pinto y Valdemoro, con el de 550 cada una.

Lo que de orden del Excmo Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Almuradiel, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
La sustitución de la de Picon, con el sueldo anual de 532'50.
La id. de la de Solana, con el de 530.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de Moya y Pedro Izquierdo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de Tabalera, con el sueldo anual de 446'50 pesetas.
La sustitución de la de Santa Cruz de Moya, con el de 275 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).
La id. de la de Fuentes, con el de 208'25 (conforme á la disposición 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de Rienda, con el sueldo anual de 457'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de Chavida (anejo á Santiuste de Pedraza), con el sueldo anual de 400 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Ventas de Retamoso, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de nueva creación de Aldeaneco, con el sueldo anual de 446'50 pesetas.

La sustitución de la de Escalonilla, con el de 275 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

La id. de la de Montearagon, con el de 208'25 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

PREMIOS PARA 1880.

Terminado en el día de ayer el plazo para la presentación de Memorias optando á los premios que anualmente concede esta Corporación acerca de los temas que se publicaron en la GACETA de 4 de Marzo de 1879, se han presentado las que á continuación se expresan, con el número de orden, lema que las distingue y fecha de su presentación, á saber:

Para el primer tema, ó sea el relativo á un *Plan razonado y completo de un Tratado de matemáticas puras etc.*, se han presentado tres Memorias.

Número 1.—Presentada en Secretaría en 29 de Octubre de 1880, con el lema *La ciencia es prerogativa de Dios, no del hombre.*

(LACTANCIO.)

Número 2.—Recibida por el correo en 29 de Diciembre de 1880, con el lema *Scientia mathematica pura ratione progreditur.*

Número 3.—Recibida por el correo en 31 id., con el lema *No hay más que una manera de hacer progresar las ciencias, ó simplificarlas ó añadir algo nuevo; si hubiere un medio para hacerlas retroceder, seguramente sería el complicar lo simple y el echar un velo sobre lo que ya se ha dicho.*

(POINSON.)

Para el segundo tema no se han presentado Memorias.

Para el tercero, ó sea *Pomona de una ó más provincias de España etc.*, se ha presentado una Memoria.

Número 4.—Presentada en 27 de Diciembre de 1880, con el lema *Multum egerunt qui ante nos fuerunt; sed non peregerunt.* (SÉNECA), relativa á la provincia de Murcia.

Lo que por acuerdo de la Academia se hace saber al público para su debido conocimiento.

Madrid 4.º de Enero de 1881.—El Secretario perpétuo, Antonio Aguilar.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Historia natural, vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera, Gerona, Canarias, Baeza y Gijón.

El día 14 de Enero próximo, á las tres de la tarde, continuarán los actos de estas oposiciones en la sala de actos públicos de la Facultad de Farmacia de esta Corte, calle de la Farmacia, núm. 11; debiendo verificar el tercer ejercicio el opositor D. Jaime Subirá y Nicolau, á quien harán objeciones sus contrincantes D. Antonio García Rósaes y D. Andrés Pérez de Arribea.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Vocal Secretario, José Albiñana.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, comunicada por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 29 de Enero próximo, de doce á una de su tarde, para la celebración de la subasta de los acopios de conservación para la carretera de las travesías de Oviedo durante el año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo de 9.294 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, conforme á lo que prescribe el Real decreto de 27 de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto desde el día de la fecha en la Sección de Fomento del mismo el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta á fin de que puedan examinarlos las personas que deseen tomar parte en el remate.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, cuya redacción se arreglará exactamente al adjunto modelo; y se previene que serán desechadas en el acto las proposiciones que no llenen el expresado requisito.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del referido presupuesto de contrata, tipo del remate.

El depósito expresado deberá hacerse en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse al pliego de proposición el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes, una segunda licitación abierta en los términos que prescribe la mencionada instrucción; fijándose la primera

puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los interesados con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la escritura correspondiente dentro del plazo que preñan las condiciones particulares ante el Notario del Gobierno civil de la provincia, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA y *Diario de Avisos*, y constitución de la fianza que se establece en las referidas condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta y contrata de acopios de conservación objeto de la misma.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán en pliego separado los acopios de conservación para la carretera de segundo orden de Ponferrada á la Espina, kilómetro 1 al 49, ambos inclusive, bajo el tipo de 46.896 pesetas 49 céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán en pliego separado los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de la Secada al fondadero del Puntal, kilómetro 1 al 21, bajo el tipo de 4.323 pesetas 9 céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán por pliego separado los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Campo de Caso á Oviedo, bajo el tipo de 2.936 pesetas.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán en pliego separado los acopios de conservación para la carretera de segundo orden de Lugones á Avilés, bajo el tipo de 7.615 pesetas 30 céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán por pliego separado los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Gijón á Luanco, bajo el tipo de 3.553 pesetas 40 céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán por pliego separado los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Grado á Luanco, bajo el tipo de 3.683 pesetas 17 céntimos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Oviedo 29 de Diciembre de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial por el Gobierno de esta provincia con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el año económico actual para la carretera de (trozo, si le hay), se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á verificar el servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general del ramo, este Gobierno de provincia ha señalado el día 20 de Enero próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el presente año económico de las carreteras de primero, segundo y tercer orden.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el local que ocupa este Gobierno; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Sección de Fomento del mismo los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio:

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo ó carretera, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

Las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 2 de Enero de 1881.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de de 188, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de la carretera de á, comprendida en la expresada provincia y en su trozo, que empieza en y concluye en, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Madrid á la Coruña.—Presupuesto de acopios: 4.903 pesetas 60 céntimos.
 Idem id. de Madrid á Francia por Boceguillas.—Presupuesto de acopios: 7.911 pesetas 84 céntimos.
 Idem id. de Venta de San Rafael á Segovia.—Presupuesto de acopios: 9.582 pesetas 36 céntimos.
 Idem id. de Villalba á Segovia por Navacerrada.—Presupuesto de acopios: 9.770 pesetas 43 céntimos.
 Idem de segundo orden de Segovia á Arévalo.—Presupuesto de acopios: 7.535 pesetas 21 céntimos.
 Idem id. de Boceguillas á Segovia por Sepúlveda.—Presupuesto de acopios: 6.398 pesetas 67 céntimos.
 Idem de tercer orden de Segovia á Valladolid por Cuéllar.—Presupuesto de acopios: 6.499 pesetas 63 céntimos.
 Idem id. de Santa María de Nieva á Olmedo.—Presupuesto de acopios: 2.469 pesetas 15 céntimos.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Alcances y reintegros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Perez Niño, Secretario que fué del Gobierno civil de Soria, ó sus herederos, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, se presenten en esta Administracion, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no presentarse dentro del plazo marcado le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 29 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, I. Cabañas.

Impuestos.—Cédulas.

Terminando el día 15 de Enero próximo el plazo fijado por Real orden de 13 de Octubre último para la expedicion de cédulas personales sin recargo, esta Administracion económica pone en conocimiento del público que, además del despacho central establecido en la calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo, puede acudir para proveerse de dicho documento, desde el día 3 de Enero, á los domicilios de los Recaudadores Investigadores nombrados para los distritos de esta capital que se expresan á continuacion:

- Palacio.—D. Eugenio Corella, calle del Viento, núm. 3, cuarto bajo.
- Universidad.—D. José Lopez Muñoz, calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo.
- Hospicio.—D. Manuel Fraga, calle de Santa Brígida, número 15, cuarto segundo.
- Buenavista.—D. Hermenegildo Perez, calle de Gravina, número 5, cuarto bajo.
- Inclusa.—D. Aniceto Fernandez, calle de Jesus y María, número 27, estanco.
- Audiencia.—D. Ignacio del Castillo, calle de Cuchilleros, número 17, cuarto segundo.
- Centro.—D. Francisco Sanz, calle de San Felipe Neri, número 4, cuarto cuarto.
- Congreso.—D. Luciano Cuevas, travesía de Peligros, número 4, cuarto principal.

Lo que se anuncia al público á fin de facilitarle el medio de que se provea de cédulas personales sin el recargo establecido en la instruccion del Impuesto, y sin perjuicio de anunciar oportunamente el domicilio de los Recaudadores Investigadores que se establezcan en los distritos no comprendidos en este anuncio. Madrid 4 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Enero de 1881.

- Núm. 94 Eduardo Gasset.—Alicante.
- 95 Felipe Izquierdo.—Chatun.
- 96 Juan Sánchez.—Moral de Calatrava.
- 97 José Antonio Espin.—Cartagena.
- 98 Marta Hernaiz.—La Zarza.
- 99 Manuel de la Pezuela.—Cartagena.
- 100 Manuel Rodriguez.—San Cosme (Lugo).
- 101 Pedro Fernandez.—Pastrana.
- 102 Pedro Sofí.—Zaragoza.
- 103 Pilar Navarro.—Morota de Tajuña.
- 104 Ramon Sanchez.—Aranjuez.
- 105 Rosalia Ortells.—Barcelona.
- 106 Daria Urdapilleta.—Vigo.

Madrid 5 de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 5.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Valladolid.....	Rafael Huerta.....	Fomento, 10.
Barcelona.....	Miguel.....	Alcalá, 19 triplicado.
Burdeos.....	Alvarez.....	Cármén, 83.
Albacete.....	Francisco Molina..	Sur, 7, segundo derecha.
Paris.....	Ferreira.....	
Bilbao.....	José Serrano.....	Flor Baja, 14.

Madrid 5 de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

D. Antonio del Castillo, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Arciniega, ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que tenga efecto su publicacion en el periódico oficial, comparezca ante esta Administracion económica para enterarle de un asunto referente á la mina de galena titulada *Las Coronillas*; en la inteligencia de

que pasado dicho término sin verificarle le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo que corresponda.

Ciudad-Real 3 de Enero de 1881.—El Jefe económico, P. O., Bonifacio Soriano.

Comisaría de Guerra de Barcelona.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que debiendo contratarse el suministro de carne de vaca necesaria para el consumo de dicho establecimiento durante un año, y un mes más si así conviniere á la Junta económica del mismo, se convoca por el presente á una pública y segunda licitacion, que con las formalidades prevenidas en la instruccion de 3 de Junio de 1880 tendrá lugar á las once de la mañana del día 9 de Febrero próximo venidero en las oficinas del expresado establecimiento, ante la Junta económica, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precio límite; en el concepto de que las proposiciones deberán estar redactadas con arreglo al modelo que á continuacion se expresa.

Barcelona 2 de Enero de 1881.—José Masdeu.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., según cédula núm....., expedida por el Jefe de la Administracion económica de..... (ó por el Alcalde de tal punto) el día..... de tal mes y tal año, enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precio límite, convocando licitadores para la subasta de carne de vaca necesaria durante un año para el consumo del Hospital militar de esta plaza, y un mes más si así conviniere á la Junta económica del mismo, se comprometo y obliga á su cumplimiento por el precio que á continuacion se expresa:

Pesetas.

Por cada kilogramo de carne de vaca (en letra) tantas pesetas.....

Y en garantía de su oferta acompaña el correspondiente talon de depósito consignado en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico, se cita, llama y emplaza á Guillermo Carnota, natural de Viver, provincia de Almería, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de Manuel Carnota, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, y hora de audiencia, á prestar ó negar á su hijo el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Petronila Falagan y Roldan; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponde.

Madrid 4 de Enero de 1881.—Licenciado Juan Moreno.

X—935

Juzgados militares.

LUCENA.

No habiéndose presentado en la revista semestral de Octubre los reclutas del batallon de depósito de Lucena, núm. 30, y agregados Domingo Osuna Hidalgo, Francisco Lopez Flores, Juan Moyano Riera, Juan Rodriguez Prieto, Tomás Molina Jimenez, Valeriano Hurtado Rivas, Agustin Molina Cordon, Bernardo Ayora del Aguila, José Trujillo Ruiz, Juan Moreno Roldan, Juan Caballero Tirado, Pedro Sanchez Nuñez, Rafael Sanchez Tirado, Francisco Perez Jimenez, Hipólito Campos Sanchez, Manuel Perez Caballero, Juan Sorraço Morales, Pedro Tejero Alcántara, Rafael Jimenez Comino, Juan Torres Reina, Jerónimo Garcia Gomez, Miguel Fernandez Crespillo, Francisco Jimenez Royon, Lorenzo Lara Hurtado, Manuel Quesada Rojano, Manuel Soto Vallejo, Tomás Lopez Rubio, Faustino Expósito, Juan Chicas Marin, Eduardo Castro Serrano, Manuel Montes Jimenez, Atanasio Garcia Lopez, Antonio Morales Sanchez, Antonio Ruiz Camino, Agustin Tienda Diaz, Antonio Medina Roca, Francisco Gutierrez Perez, José Linares Valverde, José Ortiz Rodriguez, José Valverde Ariza, Juan Sanchez Carrillo, José Jurado Calvo, Rafael Mendoza Villena, Rafael Maria Expósito, Antonio Cobos Carmona, Lorenzo Aguilar Carmona, José Molina Rus, Joaquin Jimenez Hidalgo, Francisco Almedina Luque, Cristóbal Castro Jimenez, Juan del Real Expósito, Antonio Muñoz Rasero, Francisco Lopez Córdoba, Manuel Aguado Rus, Alfonso Pino Lucena, Ildefonso Diaz Yuste, Manuel Jimenez Garcia, Rafael Osuna Hidalgo, Francisco Varo Parejo, Antonio Sanchez Cabello, Manuel Gomez Velasco, José Nieto Aranda, Pablo Garcia Gonzalez, Antonio Pino Rodriguez, Juan Rodriguez Carrillo, Isidoro Córdova Vazquez, José Gonzalez Ramirez, Francisco Leon Ramirez, Juan Fernandez Calvillo, Pedro Ortega Herrero, Antonio Flores Contreras, Pedro Algar Luna, Rafael Herencia Muñoz, Fernando Raya Cruz, Miguel Rodriguez Verdejo, Andrés Navajas Reinoso, Francisco Lopez Garcia, Joaquin Leon Ruiz, José Villa Centeno, Juan Aragon Flores, Miguel Jorge Ramirez, Antonio Fustiguera Arnau, José Rueda Granados, Diego Lopez Gutierrez, Diego Arcos Ruiz, José del Aguila Caballero, Juan Sanchez Caballero, Julio Garcia Crespillo, Lorenzo Alhama-Montilla, Antonio Roldan Jimenez, Juan Aguilar Orellana, Juan Montalban Durán, Juan Rodas Mártes, José Ortiz Royo, Simon Luque Paez, Juan Espinosa Soriano, Juan Pacheco Pinto, Juan Gillen Sevilla, Gabriel Campos Trujillo, Antonio Ruiz Porras, Antonio Aguilar Ruiz, Jerónimo Lopez Puignibell, José Cintas Invascon, José Marin Alcalá, Juan Mora Ortiz, Juan Garcia Aguilera, Francisco Castillo Hidalgo, Juan Melillo Elias, Francisco Bravo Merino, Juan Plata Garcia, Fran-

cisco Sanchez Córdoba, Cristóbal Marmol Escena, Plácido Hernandez Gutierrez, Pedro Zamora Jurado, Pedro Herencia Moreno, Francisco Reyes Ruiz, Manuel Porras Camino, José Jurado Martinez, Juan Alcaide Blanco, José Jurado Trena, Eduardo Perez Bernal, Mariano Moreno Hurtado, Manuel Valles Gonzalez, Lorenzo Romero Flores, Juan Luque Peruch, Fernando Oliva Castor, José Casado Ramirez, Jerónimo Medina Roldan, José Camacho Poyato, Miguel Millan Alcántara, Francisco Castro Perez, Juan Porras Campos, Juan Roldan Rivas, Vicente Cuadrado Aguilar, José Aguilar Aña, Juan Antonio Cano, José Guillen Jimenez, Vicente Cortés Expósito, Francisco Garcia Obledo, Antonio Rodriguez Marin, Tomás Mora Osuna, Andrés Linares Gonzalez, José Jurado Calvo, Antonio Ruiz Escobar, Juan Garcia Gil, José Gomez Mayorga, Antonio Barranco Serrano, Francisco Montes Gonzalez, José Molina Comino, José Gomez Ariza, Francisco Marin Maez, Francisco Serrano Ruiz, Francisco Muñoz Sanchez, Juan Jimenez Molina, Juan Pineda Osuna, Rafael Aranda Tienda, José Linares Valverde, Manuel Gonzalez Alcaide, José Perez Pedraza, Manuel Panadero Gomez, Pedro Lopez Castro, Francisco Jimenez Prieto, Francisco Rubio Castro, Francisco Amo Perez, José Lopez Carmona, Miguel Martinez Córdoba, Rafael Mendoza Jimenez, Ricardo Expósito, Francisco Espiritu-Santo Expósito, Antonio Perez Molina, Francisco Muñoz, Francisco Mendez Hidalgo, José Torres Aguilar, Joaquin Jimenez Hidalgo, Miguel Muñoz Flores, Francisco Cerro Garcia, Joaquin Flores Romero, Francisco del Rio Cabello, Francisco Arjona Bonilla, Antonio Gallego Ruiz, Miguel Ramirez Espejo, Antonio Aceituno Cantero, Rafael Fernandez Moreno, Pedro Jurado Urbano, Francisco Gomez Perez, Francisco Sanz Baena, Francisco Ruiz Portero, Francisco Tejada Sanchez, Francisco Luque Carmona, Francisco Lopez Carmona, Francisco Martin Zamora, Pedro Fuentes Romero, Mariano Carmona Torres, Eloy Timonero Arroyo, Rafael Guerrero CabeMo, Pedro Vega Crespo, Antonio Muñoz Galvez, Sebastian Perez Ruiz, Francisco Busola Palura, Pedro Cabello Urbano, Antonio Morales Godoy, Andrés Lecia Rios, Juan Córdoba Ortiz, Francisco Estrada Perez, Salvador Marin Garcia, Juan Yepes Soriano, Joaquin Luque Hidalgo, á quienes estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los precitados individuos, señalándoles el cuartel de este batallon, sito en la calle Andrés Carretero de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, sin más llamarnos ni emplazarlos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA, Boletín oficial y demás periódicos de costumbre para conocimiento de todos.

En Lucena á 15 de Diciembre de 1880.—El Ayudante y Fiscal, Cristóbal Rodriguez Zarco.—Por su mandato, Enrique Espinosa, Escribano de la causa.

MAHON.

D. Joaquin de Borja Goyenechea, Alférez de navío de la Armada.

Por este tercer edicto llamo, cito y emplazo al soldado desertor que ha sido de la guarnicion de este buque Miguel Roig Paret, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este buque; en el concepto que de no verificarlo se atenderá á las consecuencias á que haya lugar.

A bordo de la fragata *Sagunto*, Mahon 17 de Diciembre de 1880.—Joaquin de Borja.—El Escribano, José Ambit.

D. Leopoldo Garcia de Arboleya, Teniente de navío de la dotacion de la fragata *Zaragoza*, Fiscal nombrado por el Sr. Comandante de dicho buque en la sumaria que se sigue al marinero de segunda clase José Gonzalez Rodriguez de Juan por el delito de desercion, y de la que es Escribano el guardia-marina de segunda clase y de la dotacion del mismo buque D. Gerardo Armijo y Segovia.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase de la segunda brigada de esta dotacion José Gonzalez Rodriguez en el puerto de Barcelona, y cumpliendo su desercion edicto, usando de la jurisdiccion concedida por las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por este tercer edicto y pregon á dicho José Gonzalez Rodriguez, señalándole la Capitanía del puerto de Barcelona, donde deberá presentarse personalmente el día de su publicacion; y de no presentarse se continuará la causa y se sentenciará con arreglo á lo mandado.

El referido José Gonzalez Rodriguez es hijo de Juan y de Francisca, natural de Ferrol y del trozo de Barcelona. Sus señas particulares son pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba poca, estatura regular, su estado civil casado, oficio en que se ejercitaba impresor.

Fijese y pregónese este edicto para conocimiento de todos. Puerto de Mahon, fragata *Zaragoza*, 17 de Diciembre de 1880.—Leopoldo Garcia de Arboleya.—Gerardo Armijo.

TOLEDO.

D. Telesforo Perez y Durán, Coronel graduado, Teniente Coronel de infanteria y Fiscal permanente de esta plaza.

Ignorando el paradero de Ambrosio Pola Carrasco, alias Juanillon de Urda, á quien en union de otros estoy sumariando por el delito de secuestro en las personas de D. Estéban Tapia y D. José Hermida; y usando de las facultades que en estos ca-

nos me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercero y último edicto cito y emplazo al expresado Ambrosio para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de esta capital á dar sus descargos; y en caso contrario continuará la causa y será fallada en rebeldía.

Toledo 22 de Diciembre de 1880.—Telesforo P. y Durán.

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

En la causa que me hallo instruyendo contra Vicente Cortés é Iwerra, hijo de Vicente y de Tomasa, de 13 años de edad, jornalero, natural y vecino del pueblo de Aguas, y otros sobre hurto de esparto, se cita, llama y emplaza al Cortés para que comparezca en este Juzgado dentro de 10 días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante 27 de Diciembre de 1880.—Antonio Alvarez Ossorio.—De su orden, Redolfo Izquierdo.

ALMADEN.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de Almadén y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Camacho, vecino de Ciudad-Real, y cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado procesado en causa criminal por estafa de una capa y un reloj á Agapito José Caballero, de esta vecindad, ocurrido en 1.º de Diciembre último, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Almadén á 3 de Enero de 1881.—Pedro M. de Soto.—Por su mandado, José Sánchez Trincado.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán en méritos de la demanda de juicio ordinario formulada por D. Antonio de Ferrater contra D. José Felú y Llobet, por el presente se hace saber á este último que con providencia dictada en el día de ayer se le ha conferido traslado de la referida demanda, y dispuesto que dentro del término de nueve días comparezca á contestarla; y en su virtud se le cite y emplaze por medio de este edicto, en razón de ignorarse su paradero, para que pueda comparecer por medio de Procurador; pues de lo contrario se procederá á lo que en derecho corresponda, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Barcelona á 22 de Diciembre de 1880.—Por disposición del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano. X—934

CIUDAD-REAL.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo cesado D. Juan Neponuceno Alonso Zegri del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses, á contar desde el día 1.º de Octubre último, lo verifiquen en este Juzgado; pues trascurrido dicho término le serán devueltos varios depósitos que tiene constituidos para responder á dicho cargo en sustitución de fianza.

Dado en Ciudad-Real á 28 de Diciembre de 1880.—Antonio Bravo y Tudela.—Por mandado de S. S., Emilio Arredondo.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucía Paños Sepúlveda, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre falsa denuncia; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 31 de Diciembre de 1880.—Antonio Bravo y Tudela.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

COGOLLUDO.

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Cipriano Aparicio Ayllon, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, á fin de citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la ronda judicial, y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa que contra él y otro consorte se ha seguido por hurto de garbanzos verdes y patatas.

Dado en Cogolludo á 30 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—El Juez, Fernando de Heredia.—Por mandado de S. S., Ignacio María Gutierrez y Escribano.

Señas personales.

Veintitres años de edad, soltero, buena estatura, cara redonda, color moreno, ojos pardos, pelo negro, poca barba; visto sombrero hongo negro, camisa blanca de algodón, faja negra y pantalón oscuro de paño, y calzado de abarcas.

HINOJOSA.

D. Francisco Carrasco y Bermudo, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en el mismo y por la Escribanía que desempeño se ha seguido expediente á pedimento de D. Justo Romero y Moreno Boza sobre que se le declare pobre para litigar con Doña María del Rosario Romero y Pastrana, Condesa de Monteagudo, en el cual ha recaído sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Hinojosa del Duque, á 21 de Octubre de 1880, el Sr. D. Martín García y Casasola, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos sobre pobreza legal de D. Justo Romero y Moreno Boza:

1.º Resultando que en 8 de Junio último se presentó en este Juzgado demanda de mejor derecho á la mitad reservable de los bienes dote de las vinculaciones fundadas por D. Juan Alvaro y D. Alfonso Caballero Pizarro, cuya demanda suscribió el Procurador D. Antonio Murillo y Rubio, en nombre de Don Justo Romero y Moreno Boza, solicitándose en el primer otrosí de la misma se declarara pobre para litigar al D. Justo Romero y se sustanciara el incidente, con citación del Promotor fiscal y de Doña María del Rosario Romero y Pastrana, Condesa de Monteagudo, contra la cual se proponía litigar:

2.º Resultando que deducido ramo separado para la sustanciación del incidente de pobreza, se confirió traslado á la Doña María del Rosario Romero y Pastrana y al Sr. Promotor fiscal, evacuándolo este funcionario en el término que se le señaló, pero no la primera, por lo que le fué acusada la oportuna rebeldía:

3.º Resultando que en su día se recibieron á prueba estos autos, y durante el término que se concedió declararon tres testigos que unánimemente manifestaron que el D. Justo Romero y Moreno Boza no posee bienes algunos, disfrutando sólo una pequeña renta como retirado del Ejército, que no alcanza al doble jornal de un bracero en esta localidad; habiéndose también traído á los autos certificación del amillaramiento por la que consta que el repetido D. Justo no tiene inscritos bienes algunos:

4.º Considerando que no se ha acreditado nada en contrario de lo anteriormente expuesto, ó sea de que D. Justo Romero y Moreno Boza no posee bienes algunos, y sólo sí la pequeña renta que va expresada:

2.º Considerando que en tal concepto el que ha promovido este expediente no puede menos de ser reputado pobre, y en su consecuencia debe gozar los beneficios que á los de su clase conceden las leyes; y

Visto lo alegado y probado por las partes en este incidente, y los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á D. Justo Romero y Moreno Boza para litigar con Doña María del Rosario Romero y Pastrana, Condesa de Monteagudo, disfrutando en su virtud de los beneficios que como tal le concede la ley.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, atendida la rebeldía de la repetida Sra. Doña María del Rosario Romero, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín García.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Martín García y Casasola, Juez de primera instancia de este partido, estando en audiencia pública de este día, de que certifico.

Hinojosa 21 de Octubre de 1880.—Francisco Carrasco.

La sentencia y pronunciamiento insertos concuerdan con sus originales, á que me remito.

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Hinojosa á 22 de Octubre de 1880.—Francisco Carrasco. —P

HUESCA.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y por ignorarse el paradero de Basilio Riba y Bereta, natural de Sirone (Italia), soltero, dependiente de Guerino Cadona, expositor de figuras de cera, sin domicilio conocido, se le cita por medio de la presente para que dentro del término de nueve días, á contar desde la última inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliar su declaración y celebrar una diligencia de careo en causa criminal que se instruye sobre hurto de dinero contra Pedro Meriz.

Y para que conste extiendo la presente cédula de citación, que firmo en Huesca á 20 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Leoncio Alvarez.

LALIN.

D. Antonio Gontan, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia por renuncia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Lorenzo Payo, natural y vecina de la parroquia de San Pedro de Castro de Cabrás, en el término municipal de esta villa, soltera, jornalera, de 24 á 25 años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos id., cara redonda, y viste á estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias, se presente en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á fin de ser notificada de la sentencia ejecutoria

pronunciada por la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le siguió por hurto de un moletón y ser puesta de hecho á disposición de la Autoridad administrativa con los oportunos testimonios de condena para el cumplimiento de un año y medio de prisión correccional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la citada María Lorenzo Payo, conduciéndola, caso de ser habida, á mi disposición.

Dada en Lalin á 30 de Diciembre de 1880.—Antonio Gontan.—El Escribano, Licenciado José Gil Mein.

LINARES.

D. Antonio Rafael Abellan, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á José Antonio Quiles, natural de Toberna, de 40 años de edad, minero; Pedro Lopez Lopez, natural de la Robeta, de 41 años, minero; Francisco Quiles, natural de Toberna, de nueve años, minero, y Antonio Garrido Martínez, de 44 años, minero, vecinos todos de esta población, para que se presenten en mi Juzgado á la práctica de cierta diligencia en la causa que se les instruye sobre hurto de carbon; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca de dichos procesados, remitiéndolos, si fuesen habidos, á mi disposición.

Dado en Linares á 27 de Diciembre de 1880.—Licenciado Antonio R. Abellan.—Por mandado de S. S., Manuel Arantave.

D. Antonio Rafael Abellan, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á Joaquina Lopez Sanchez, natural de Sabote, vecina de Ubeda, soltera y de 38 años de edad, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado á efecto de practicar cierta diligencia en causa que se le instruye sobre hurto de dos calzoncillos blancos; apercibida que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca de dicha procesada, remitiéndola, si fuere habida, á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Linares á 29 de Diciembre de 1880.—Licenciado Antonio R. Abellan.—Por mandado de S. S., Manuel Arantave.

Señas.

Estatura regular, pelo blanco, ojos melados, color tostado, cara arrugada.

D. Antonio Rafael Abellan, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á Diego Barranco Serrano, de estos vecinos, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal contra Miguel Fernandez Martín y consorte sobre hurto.

Dado en Linares á 31 de Diciembre de 1880.—Licenciado Antonio R. Abellan.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

LOS HOYOS.

D. Juan Díez de la Cortina, Juez de primera instancia de Los Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Vidal Gonzalez, natural de Perales, vecino de la villa del Campo, prófugo de presidio, para que en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración de inquirir en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por tentativa de robo y allanamiento de morada en la casa de D. Antonio Cordero y Gomez, vecino de Perales; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prevenido en la Compilación de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias en averiguación del paradero del expresado Rafael Vidal Gonzalez, cuyas señas personales y de vestir por nota se insertan á continuación; y caso de ser habido, se remita á este Juzgado con el fin que viene enunciado.

Dada en Los Hoyos á 24 de Diciembre de 1880.—Juan Díez de la Cortina.—Por mandado de S. S., Celedonio Rodriguez.

Señas personales y de vestir del prófugo Rafael Vidal y Gonzalez.

Estatura alta, picoso de viruelas, nariz un tanto remanada, barba poblada; viste sombrero con las alas recortadas, calzones y botines de paño burdo al estilo de los jornaleros de este país, y lleva una manta ordinaria de mediano uso.

MADRID.—AUDIENCIA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de

Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. Juan Junquera, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del Licenciado D. Diego Lozano á prestar declaración en asunto criminal.

Madrid 24 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen Pereira Taboada, natural de Granada, de 23 años de edad, soltera, hija de Antonio y Josefa, de oficio sastra, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, nariz regular y color moreno, de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas Reales, con objeto de prestar cierta declaración en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referida sujeta, y la pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa, caso de ser habida.

Dada en Madrid á 29 de Diciembre de 1880.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia de este distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Juan Durán y D. Manuel Leizaga, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra los mismos por el delito de allanamiento de morada; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta villa, caso de ser habidos.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1880.—Estéban de la Malla.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Francisco Mora y Vara, de estatura regular, cara ovalada, color moreno, ojos pardos, bastante calvo, y viste americana, pantalón y chaleco oscuros, camisa blanca, sombrero hongo, y tiene 62 años de edad, y habitó últimamente en el Paseo de Embajadores, núm. 4, y cuyo sujeto se hallaba disfrutando de libertad provisional, mediante fianza personal que prestó Pedro Lorenzo Alguacil, que ha sido desterrado, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruye por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Mora, y habido que sea ponerlo en la cárcel de Villa preso y á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Diciembre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Juan Martínez, agente de negocios particulares, según se titula, por falsificación y tentativa de estafa á Mr. le Caissier, de la banca de Lecco, en Italia, he acordado se cite, llame y emplazee al procesado para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), mando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en el mio las ruego y encargo procedan á la busca y captura del expresado Juan Martínez, poniéndolo en la cárcel de hombres de esta capital en clase de preso, comunicado y á disposición de este Juzgado; haciendo constar que las únicas señas personales del procesado que se conocen son: estatura alta, de regulares carnes, buen color, barba negra y larga, y acostumbra á vestir americana larga de lana de mezcla, y parecido el resto del traje, y sombrero hongo negro.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1880.—Nemesio Longué.—Por mandado de S. S., Venancio Perez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Donste Rodriguez, fugado de la cárcel de Luená (Santander) al ser conducido al presidio de Santoña, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición del Manuel Donato Rodriguez, que es natural de Aranjuez, vecino de esta capital, hijo de Pascual y Petra, de estado soltero, de edad de 33 años, jornalero, estatura regular, barba poblada, con bigote y perilla castaños, pelo id., ojos pardos, color moreno y boca regular, y al ser indagado vestía pantalón, chaleco y cazadora de paño negro, alpargatas blancas cerradas y gorra de seda.

Dada en Madrid á 22 de Diciembre de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama al joven conocido por El Cabrerita, que ha estado al servicio de Francisco García y Muñoz, calesero en la puerta de Bilbao, y parece ha vivido en la calle de Bravo Murillo, núm. 2, cuyos nombres y demás circunstancias personales, así como su paradero, se ignoran, para que en término de cinco días comparezca en el expresado Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se sigue por hurto de varios efectos al García; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El actuario, Federico Camacho y Jimenez.

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en el cumplimiento de exhorto del de Palacio de Barcelona, se cita á D. Antonio Requena de Guzman, que parece ser vecino de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que en aquel se sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se sacan á pública subasta una suerte de tierra y huerta, en la que se halla enclavada una casa de planta baja con sus corrales accesorios, situada en esta Corte, extramuros de la Puerta de Alcalá, dentro del ensanche, entre los caminos de dicha ciudad y de Vicálvaro, cuya suerte tiene una superficie de 13.198 metros y 40 decímetros cuadrados; y otra suerte de tierra en el mismo sitio y lindante al Oeste con la anterior, que tiene de superficie 22.514 metros y 92 decímetros cuadrados. Ambas fincas formaban parte de la hacienda titulada la «Montellana», y han sido tasadas por el Arquitecto D. Mariano Andrés Arenosa, la primera en 132.000 pesetas, y la segunda en 135.000, á rebajar cargas. Se ha señalado para su remate el día 26 de Enero próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del referido Juzgado de la Latina, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Severiano de Diego. X—957

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado y por la Escribanía del que suscribe, sitios en el Palacio de Justicia (Salesas), á la mujer que el día 4 del actual quitó con engaños en el portal de la casa núm. 40 de la calle de Leganitos un talego de ropa blanca á la sirvienta Engracia Eusebia Gajiro, debiendo comparecer dentro del término de seis días para prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1880.—V.º B.º=Galicia.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

Por el presente, y á virtud de providencia del Sr. D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, se cita y llama á Juan, conocido por el Afilador, y á su mujer Agapita, que habitaron en la calle de Feijóo, número 11, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaración en causa criminal que se instruye por lesiones á Antonio Lopez Sanchez con ocasion del incendio ocurrido en la habitación de este en dicha casa de la calle de Feijóo.

Madrid 22 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Rafael Alcubilla.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue expediente de ejecutoria contra Miguel Maldonado Guzman, en cuyo expediente aparece la siguiente requisitoria:

«D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y

distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Miguel Maldonado Guzman, hijo de José y Ana, natural de Coim, de esta vecindad, soltero, zapatero, de 17 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta cárcel pública para que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á las prescripciones de la Compilación general de disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy particularmente á los dependientes de la policía judicial, procedan y hagan proceder á la busca y captura de dicho procesado Miguel Maldonado Guzman, trasladándolo, caso de que sea habido, á la cárcel pública de esta ciudad, consignándole á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Diciembre de 1880.—Eduardo Bazaga.—El Escribano actuario, Manuel de Veras Bartumeu.»

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y sirva para insertar en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Málaga á 30 de Diciembre de 1880.—Manuel de Veras Bartumeu.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de Santo Domingo de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Carlos Marzo Burriel y otros, de esta vecindad, sobre hurto, en la cual se ha librado la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio de Agreda y Bartha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos Márto Muriel, ó Marzo Burriel, natural de Escucha, provincia de Teruel, casado, jornalero, de 32 años, hijo de Carlos y de Mariana, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo y consortes se sigue sobre hurto; apercibido que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de policía judicial de la Nación española procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del Carlos Marzo Burriel.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Diciembre de 1880.—Antonio de Agreda y Bartha.—Por mandato de S. S., Antonio Diaz y Diaz.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste á los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Málaga á 31 de Diciembre de 1880.—Antonio Diaz y Diaz.

MARBELLA.

D. Paulino Segura é Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policía judicial la busca, detención y remisión á la cárcel pública de esta ciudad del procesado Juan Heredia Fernandez, alias Cuarteron, gitano, natural de Monda, vecino de Málaga, viudo, herrero y de 40 años de edad, cuyo paradero se ignora, al que se llama y busca para notificarle la sentencia dictada en la causa que contra el mismo pende en este Juzgado y Escribanía del infrascrito sobre lesiones; dicha detención no tendrá efecto si en el acto y ante el funcionario que la ejecute prestare fianza personal por la cantidad de 2.000 pesetas, por la que se obligue á comparecer ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes á la constitución de la fianza; y se apercibe al mencionado procesado que de no comparecer ó ser habido dentro de los 20 días siguientes á la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales se dará á la causa el curso que corresponda sin más citarlo ni llamarlo.

Dada en Marbella á 30 de Noviembre de 1880.—Paulino Segura.—Por mandado de S. S., José Gutierrez.

POZOBLANCO.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de este distrito de Pozoblanco.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en la villa del Alcaracejos fundó D. Juan Benitez Villanueva y Montenegro para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en legal forma; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de 21 del corriente á instancia del Procurador D. Juan Rubio, en nombre y representación de Marton Julio Lopez Benitez.

Dado en Pozoblanco á 29 de Diciembre de 1880.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., el actuario, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

PRAVIA.

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de primera instancia de la villa de Pravia y su partido.

Hago saber que en providencia de 21 de Julio último, dictada por este Juzgado, fué admitida la demanda de concurso voluntario de acreedores que con la del 17 presentó en este Juzgado el Procurador D. Antonio Villaron, en nombre de Doña Catalina Fernandez y su hijo D. Aciselo Suarez, vecinos de la Mata de Grado, en la que se acordó que por medio de edictos se anunciase, como lo hago, el concurso; y en su virtud se llama á los acreedores de aquellos á fin de que dentro de 20 dias, á contar desde el en que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos; con prevención de que pasados, se convocará á junta general de ellos para el nombramiento de síndicos con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Dado en la villa de Pravia á 29 de Diciembre de 1880.—Marceliano Gil de Castro.—Por orden de S. S., Celestino Castellon.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 5 de Enero de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 4, DIA 5. Lists various public funds and their values for two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones ssp. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 48'10. Paris, á ocho dias vista, fr., 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Enero de 1881.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 5 de Enero de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations.

RETRASADOS.—DIA 4.

Small table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Palma, San Sebastian Santander, Teruel, Vitoria y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Maderos publicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo (precio medio), Cebada (idem id.), etc.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer: Vacas, 199.—Carneros, 334.—Terneras, 62.—Cerdos, 368.—Total, 963.

Su peso en kilogramos..... 79.370'750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Lists tax collection data for various points.

Madrid 5 de Enero de 1881.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Los propietarios y empresa del nuevo teatro de Madrid, deferentes con los autores dramáticos y representantes de la prensa periódica, les obsequiaron ayer con un delicado lunch, en el que reinó la más completa cordialidad y cortesía. Numerosos brindis de los Sres. Borrego, Ramos Carrion, Ossorio y Bernard, Granés, Maestre, Grilo, Barbieri y otros muchos de los asistentes al acto interpretaron el general deseo de que el nuevo teatro, situado en uno de los barrios más populosos de Madrid, llegue á ser un elemento civilizador y de recreo, á la vez que de prosperidad para los que han acometido la difícil empresa de su construcción: siendo galantemente contestados por los dueños del local y empresarios. El teatro de Madrid, de gran amplitud y comodidad, y en el que trabaja una compañía de verso que logra en todas las representaciones numerosos aplausos, está llamado indudablemente á la mayor prosperidad.

Ha sido entregada al teatro de Lara por un aplaudido autor una obra en dos actos y en verso titulada La receta.

Anuncios.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO Y repartido á los señores suscritores el tomo 423 de decretos, segundo semestre de 1879 (Coleccion legislativa de España).

SANTOS DEL DIA.

LA ADORACION DE LOS SANTOS REYES, y San Meliano, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ginés.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las tres.—El guarany.

A las nueve.—Funcion 62 de abono.—Turno 1.º par.—Lucrecia Borgia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El Trovador.

A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La muerte en los labios.—Sainte.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La mar-sellesa.

A las ocho y media.—Funcion 107 de abono.—Turno 2.º impar.—El sacristan de San Justo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Un grano de arena.—¡Anda, valiente!

A las ocho y media.—Turno 2.º.—¡Adios, Madrid!—¡Anda, valiente!

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las cuatro y media.—¡A Sevilla por todo!—La calandria.—Las ba-cantes (baile).

A las ocho y media.—La misma funcion.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las cuatro.—Los polvos de la Madre Celestina.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Juan el cochero.

A las ocho.—El memorialista.—Los cuatro maravedis.—La brigadiera.—La cancion de la Lola.

TEATRO DE LARA.—A las cuatro y media.—El beso.—De Cádiz al Puerto.—La cancion de la Lola.

A las ocho y media.—La cancion de la Lola.—A gusto de todos.—De Cádiz al Puerto.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y ocho y media.—Grandes y variadas funciones de ejercicios equestres y gimnásticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.